ADICIÓN		PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		CESIÓN			

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATANTE	SECRETARIA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4164.010.26.1.0445-2026
CONTRATISTA	CORPORACION DE DESARROLLO PRODUCTIVO - CDP.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	800234799-2
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA TEJEDORES DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES SOCIALES, PEDAGÓGICAS Y TÉCNICAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA CULTURA CIUDADANA Y LA DESNATURALIZACIÓN DE LAS VIOLENCIAS EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO BP-26005454.
VALOR INICIAL	Total $1.558.410.237. APORTE DEL DISTRITO: $1.192.413.000 APORTE DE LA ESAL $365.997.237
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	10/06/2026
FECHA DE INICIO	12/06/2026
FECHA DE TERMINACIÓN	20/10/2026
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	$1.558.410.237
PRORROGAS	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	N/A
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	N/A

En atención a que, el Convenio No. 4164.010.26.1.0445-2026, celebrado entre el Distrito Especial de Santiago de Cali, Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana y la Corporación de Desarrollo Productivo, CDP, tiene un plazo comprendido entre el 12 de junio de 2026 y el 20 de octubre de 2026. Por lo anterior, y con el propósito de culminar las actividades pendientes conforme al cronograma actualizado, las partes solicitan prórrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2026.

El 10 de agosto de 2026, a las 7:34 a. m., se presentó un sismo de magnitud 7,4, con una profundidad de 96 kilómetros y epicentro ubicado a 12 kilómetros del municipio de San José del Palmar, departamento del Chocó. De acuerdo con los considerandos del Decreto No. 4112.010.20.0963 de 2026, el movimiento sísmico fue sentido en Santiago de Cali y ocasionó afectaciones en distintos sectores de la ciudad, incluidos daños en edificaciones e infraestructura vial. El mismo decreto da cuenta de un nuevo evento sísmico de magnitud 4,8, ocurrido a las 8:18 a. m. de ese día, y de la persistencia de la actividad sísmica y la posibilidad de nuevas réplicas.

En el consolidado preliminar de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, con corte a las 12:00 m. del 10 de agosto de 2026, se reportaron afectaciones de consideración en el Distrito: edificaciones colapsadas o con daños estructurales que requirieron evacuación, instituciones educativas afectadas, entidades de salud con daños graves y compromisos en corredores viales y en un puente vehicular. Entre los hechos descritos en el decreto también se mencionan el cierre de la vía al mar por la caída de un talud y el compromiso estructural de un puente. A partir de estas circunstancias, mediante el Decreto No. 4112.010.20.0963 de 2026 se declaró la situación de calamidad pública en el Distrito Especial por un término de seis (6) meses.

Adicionalmente, el Decreto No. 4112.010.20.0966 de 2026 adoptó medidas temporales para proteger el orden público y la seguridad en Santiago de Cali. El decreto contempló excepciones, entre ellas la aplicable a servidores públicos y contratistas distritales que, en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cumplimiento de sus funciones u obligaciones, debieran desplazarse o permanecer en el espacio público.

En el contexto de la emergencia y de las medidas adoptadas para atenderla, la ejecución del Convenio No. 4164.010.26.1.0445-2026 requirió revisar la programación de las actividades previstas en La realización de los momentos 3 acciones colectivas, 4 intercambio de experiencia con respecto a la salida nacional, Encuentro Distrital de Tejedores y Graduación, cuya realización estaba prevista para realizarse en el mes de septiembre y primera semana de octubre en los distintos territorios del Distrito de Cali, especialmente los más vulnerables, entre ellos los situados en el oriente (comunas 12, 13, 14, 15, 21) y la ladera (comuna 1, 18, 20, entre otras). Dichas actividades no pudieron desarrollarse en las fechas inicialmente programadas debido a afectaciones operativas, logísticas y territoriales derivadas en la ciudad en varia comunas de las mencionada anteriormente de la emergencia ocasionada por el terremoto ocurrido el 10 de agosto, circunstancia sobreviniente, externa y no imputable a las partes, que generó restricciones y retrasos en el normal desarrollo de las actividades programadas y, por consiguiente, afectó el cronograma inicialmente previsto con cierres de espacios, dificultad de acceso al territorio, indisponibilidad del lugar, reprogramación de participantes.

La afectación consistió, concretamente, en la reprogramación del componente formativo por tres semanas. En el caso de las acciones colectivas y las réplicas, de las veinte (20) réplicas, lograron realizar 18 y de las cuarenta (40) acciones colectivas previstas no se ha ejecutado ninguna, las cuáles debieron aplazarse. Respecto de del momento 4 intercambio de experiencia que tenia dos (2) previstas Salidas pedagógicas en la ciudad, las cuales se lograron realizar recorriodos con pedagogía en la hstoria de la y con los sitios turísticos de ciudad, en este sentido hay un avance del 50%, quedando pendiente la salidad nacional. En virtud a lo anterior los productos pendientes son: el momento 3 acciones colectivas 40, intercambio de experiencia salida naciona, encuentro distrital de Tejedores y graduación, para ello se requiere un (1) mes para completar la ejecución.

De esta manera, la solicitud de prórroga se sustenta en las afectaciones concretas que incidieron en La realización de los momentos 3 acciones colectivas, 4 intercambio de experiencia con respecto a la salida nacional, Encuentro Distrital de Tejedores y Graduación, y en la necesidad de contar con un periodo adicional para ejecutarlas y entregar sus soportes, manteniendo el objeto y las obligaciones esenciales del convenio.

La prórroga solicitada tiene como finalidad permitir la culminación de las obligaciones del Convenio No. 4164.010.26.1.0445-2026 que, se encuentran pendientes de ejecución o de acreditación documental. La ampliación del plazo se circunscribe a la terminación de esas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

actividades y a la entrega de sus productos y soportes, dentro del objeto, el alcance y las cantidades pactadas. Para establecer su necesidad, el informe de supervisión identifica el avance alcanzado, las actividades que restan por ejecutar y el cronograma previsto para completarlas durante el plazo prórrogado.

Conforme al estudio previo, el objeto del convenio consiste en aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para implementar la estrategia Tejedores de Paz y Cultura Ciudadana, mediante el fortalecimiento de capacidades sociales, pedagógicas y técnicas de líderes y lideresas sociales del Distrito Especial de Santiago de Cali. Las actividades están orientadas a promover la convivencia pacífica, la cultura ciudadana y la desnaturalización de las violencias. Por ello, la extensión solicitada se relaciona con la culminación de obligaciones que hacen parte de esa estrategia y que contribuyen a alcanzar los resultados previstos, sin incorporar actividades nuevas ni modificar el objeto convenido.

En el componente de apoyo logístico y operativo para la implementación de acciones colectivas, el estudio previo y el ítem 11 del anexo económico contemplan dos compromisos cuantitativos diferenciados: la realización de veinte (20) réplicas, destinadas a socializar los contenidos y aprendizajes del proceso formativo, ampliar su alcance y permitir que los participantes pongan en práctica las habilidades adquiridas; y la ejecución de cuarenta (40) acciones colectivas, construidas a partir del proceso de formación, la cocreación con los participantes y la identificación de necesidades de sus comunidades. Aunque ambos compromisos están agrupados en el mismo ítem económico, deben reportarse y verificarse por separado.

De acuerdo con el informe de supervisión, a la fecha se han realizado 18 réplicas y 0 acciones colectivas. En consecuencia, quedan pendientes 2 réplicas y 40 acciones colectivas. Para cada actividad pendiente, Conforme al cronograma actualizado, estas acciones se desarrollarán entre el veintidós (22) de octubre y el primero (1.º) de noviembre de 2026, en los territorios priorizados del oriente, comunas 12, 13, 14, 15 y 21, y de la ladera, comunas 1, 18 y 20, de acuerdo con la distribución territorial allí establecida. La ejecución de estas actividades deberá acreditarse mediante los documentos y evidencias correspondientes, incluidos: actas, listados de asistencia, registros fotográficos, informes, documentos de cocreación u otros.

El componente formativo estuvo dirigido a doscientos (200) líderes y lideresas sociales, distribuidos en siete (7) grupos. Cada grupo recibió cien (100) horas de formación, desarrolladas en veinte (20) jornadas de lunes a viernes, con una intensidad de cinco (5) horas por jornada. En consecuencia, el proceso comprendió un total de setecientas (700) horas de formación, correspondientes a la suma de las horas impartidas a los siete (7) grupos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para cada grupo, las cien (100) horas se distribuyeron en ochenta (80) horas de formación complementaria en Auxiliar Administrativo, que no corresponde a un programa técnico laboral por competencias, y veinte (20) horas de formación en habilidades blandas, sociales y pedagógicas. Así, para el conjunto de los grupos, se contabilizan quinientas sesenta (560) horas de formación complementaria en Auxiliar Administrativo y ciento cuarenta (140) horas de formación en habilidades blandas, sociales y pedagógicas. Las sesiones se desarrollaron entre el tres (3) de agosto y el diez (10) de septiembre de 2026, conforme a la programación de los grupos y a la disponibilidad de los espacios y recursos requeridos. Su ejecución se acreditará mediante las actas, los listados de asistencia, los contenidos desarrollados y los demás soportes exigidos para el informe del proceso formativo.

El estudio previo también contempla actividades de intercambio y gestión de experiencias. Dentro de estas se encuentran dos (2) salidas pedagógicas, con transporte, guías y apoyos logísticos para los participantes y demás personas previstas, así como una actividad de intercambio de experiencias dirigida a los Tejedores de Paz y Cultura Ciudadana. En relación con las salidas pedagógicas realizadas en Cali, se precisa que en cada una asistieron ciento cuarenta y seis (146) participantes, para un total de doscientos noventa y dos (292) participantes en las dos visitas. Adicionalmente, en cada jornada se contó con el apoyo técnico de dieciséis (16) integrantes del equipo de la Secretaría, lo que representa treinta y dos (32) asistencias de apoyo técnico. Por consiguiente, el avance acreditado corresponde a trescientas veinticuatro (324) asistencias en total, cifra que comprende tanto a los participantes como al personal de apoyo técnico.

En materia de generación de oportunidades, el convenio prevé el estudio de necesidades del mercado laboral y la vinculación efectiva de sesenta (60) participantes en generación de oportunidades. A la fecha se han acreditado 36 vinculaciones y cuántas continúan pendientes 24 las cuales se realizaran entre el 21 de octubre y 15 de noviembre, el estado del estudio de necesidades del mercado laboral se encuentra en un porcentaje de 100% . A la fecha, 36 participantes cuentan con vinculación acreditada y 24 se encuentran pendientes de cumplir o de documentar; el estudio esta elaborado, pendiente de revisión. Las gestiones y productos que falten se ejecutarán o entregarán entre 14/11/26 y 19/11/26, conforme al ítem 27, estudio de necesidades del mercado laboral, y al ítem 28, vinculación laboral para una paz efectiva, del anexo económico.

El convenio contempla, además, una ceremonia de clausura y la sistematización de la experiencia. La clausura corresponde a un evento con logística, espacio, refrigerios y certificados para los participantes, mientras que la sistematización debe recoger y organizar la experiencia del proyecto Tejedores de Paz. Sobre estos productos, el informe de supervisión señala que la ceremonia de clausura está pendiente su realización al igual que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la entrega del informe por no haberse ejecutado los moemntos 3 y 4 el informe se encuentra en su proyección pues es importante culminar todos los memntos para realizar la sistematización del 100% de la experiencia, el cual queda programado para entregarse entre el 15 y 18 de noviembre de 2026.

La culminación de las actividades pendientes contribuye al proyecto de inversión BP-26005454, cuyo producto, conforme a la ficha EBI, es el “Servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable” y cuyo indicador es “Beneficiarios potenciales para quienes se gestiona la oferta social”. La ficha registra una cantidad de producto de 380 y una meta de 1.700. Estas cifras corresponden a la programación del proyecto de inversión y no constituyen, por sí solas, cantidades exigibles exclusivamente al convenio. La contribución específica de este convenio debe exponerse con base en las obligaciones que efectivamente asumió: la formación de 200 líderes y lideresas, las réplicas y acciones colectivas, las actividades de intercambio y la vinculación de 60 participantes, entre otros compromisos que estén pendientes y resulten pertinentes. La contabilización de beneficiarios deberá seguir la metodología del proyecto y evitar duplicar participantes o sumar réplicas como personas beneficiarias, salvo que las reglas de medición de la ficha lo permitan.

De acuerdo con el cronograma actualizado, las obligaciones pendientes se ejecutarán entre el 21 de octubre y el 30 de noviembre de 2026. En ese periodo se prevé realizar 40 acciones colectivas, las cuales se realizaran del 22 de octubre al 01 de noviembre, un (1) intercambio de experiencia salida nacional a Barranquilla entre el 3 y el 8 de noviembre organizado en los grupos que sean necesarios para cubrir la totalidad de los participantes que confirman su asistencia, un (1) encuentro distrital de Tejedores programado para el 10 de noviembre, una ceremonia de clausura programada para el dia 12 de noviembre y la vinculación efectiva laborlamente de 24 participantes más entre el 21 de octubre y el 15 de noviembre, los cuales se soportanran con actas, informes, registro fotográfico, certificados, contratos laborales firmados por los participantes y las empresas empleadoras etc Esta programación deberá guardar correspondencia con el tiempo requerido para cada actividad, la disponibilidad de los participantes y los recursos previstos para su ejecución. El informe de supervisión, junto con el cronograma actualizado y los soportes relacionados, deberá permitir verificar la conexión entre las obligaciones pendientes y el plazo adicional solicitado, así como que la prórroga está destinada a completar actividades pactadas y no a ampliar su alcance o sus cantidade

El plazo adicional de un (1) mes, comprendido entre el 21 de octubre y el 30 de noviembre de 2026, se considera necesario para culminar las actividades que permanecen pendientes de ejecución. La duración solicitada guarda relación con el tiempo requerido para completar de manera ordenada las etapas que aún restan: coordinar con los participantes y las comunidades las fechas, los lugares y las condiciones de realización; confirmar la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

disponibilidad de los espacios y de los apoyos logísticos previstos; ejecutar las actividades pendientes; y organizar y entregar las evidencias que permitan verificar su cumplimiento. El cronograma actualizado deberá detallar esas etapas, señalar las fechas previstas para cada actividad e identificar a los responsables de su coordinación y ejecución. Así podrá verificarse que la prórroga corresponde al tiempo requerido para concluir las obligaciones pendientes.

La programación del mes adicional deberá concentrarse en las actividades identificadas en como pendientes, sin incorporar nuevas obligaciones ni aumentar las cantidades inicialmente pactadas. Para cada actividad, el cronograma precisará su secuencia de ejecución, las gestiones previas necesarias y el tiempo previsto para la entrega de los productos y soportes. En particular, deberá contemplar la recopilación y revisión de actas, listados de asistencia, registros, informes y demás evidencias exigidas por el convenio y el anexo económico, así como el tiempo necesario para que la supervisión verifique su correspondencia con las obligaciones ejecutadas.

La modificación solicitada tiene alcance exclusivamente temporal: se prórroga el plazo de ejecución, pero no se adiciona el valor del convenio. En consecuencia, se conservará el valor total vigente, así como los aportes económicos de las partes y la distribución prevista en el convenio. La prórroga tampoco dará lugar al reconocimiento de pagos adicionales, reajustes, compensaciones o nuevos valores a favor del asociado. Los desembolsos continuarán sometidos a las condiciones pactadas y a la acreditación de los productos correspondientes, previa certificación del supervisor sobre el cumplimiento de las obligaciones y el recibo a satisfacción de los soportes.

Por consiguiente, la prórroga hasta el 30 de noviembre de 2026 permitirá disponer del tiempo necesario para completar las obligaciones pendientes y entregar sus soportes, manteniendo inalterados el objeto, el alcance, las cantidades pactadas, los aportes de las partes y el valor total del convenio. Su procedencia se sustenta en el cronograma actualizado y en la verificación técnica y financiera de que las actividades pueden culminarse dentro del término solicitado y con los recursos comprendidos en el valor vigente, sin generar pagos adicionales a cargo del Distrito.

Desde el punto de vista jurídico, la modificación solicitada encuentra fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que permite a las entidades estatales celebrar los acuerdos y pactar las estipulaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de los fines estatales, siempre que se ajusten a la Constitución, la ley, el orden público y los principios de la contratación y de la buena administración. Esta facultad debe aplicarse de manera concordante con el artículo 3 de la misma ley, conforme al cual la actividad contractual debe orientarse al cumplimiento de los fines del Estado, a la continua y eficiente prestación de los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

servicios públicos y a la efectividad de los derechos e intereses de quienes colaboran con la Administración.

La aplicación de estas disposiciones al presente caso se sustenta en la necesidad de contar con un plazo adicional para culminar las obligaciones pendientes del Convenio No. 4164.010.26.1.0445-2026, las cuales están directamente relacionadas con su objeto y con los productos definidos en los documentos contractuales. La solicitud no se fundamenta únicamente en la existencia de la calamidad pública declarada mediante el Decreto No. 4112.010.20.0963 de 2026, la misma es procedentem dadas las circunstancias sobrevinientes incidieron concretamente en las actividades de este convenio y en las obligaciones que deben culminarse durante el plazo adicional.

La prórroga debe entenderse como una modificación excepcional, bilateral y debidamente justificada. En atención a lo anterior, resulta procedente, pues se verificó que la causa invocada es real y cierta, que la extensión es necesaria para proteger el interés público y completar la finalidad del convenio, y que no implica sustituir o alterar la esencia ni el objeto del mismo.

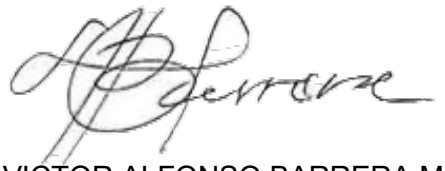
En este caso, la necesidad de ampliar el plazo fue establecida a partir de la relación entre las circunstancias acreditadas, las actividades que efectivamente quedaron pendientes y el tiempo requerido para ejecutarlas y entregar sus soportes. En atención a lo anterior, es posible afirmar que la modificación no obedece a una deficiencia de planeación ni a retrasos anteriores o imputables a alguna de las partes, el expediente contractual permite verificar, entre otros aspectos, que las actividades fueron programadas antes de la emergencia, su estado de ejecución al momento de presentarse esta, qué gestiones se adelantaron para mitigar su impacto y cuáles obligaciones continuaron pendientes por razones asociadas a las circunstancias documentadas.

La modificación propuesta se circunscribe a extender el plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2026, sin alterar el objeto, el alcance, las cantidades, las obligaciones esenciales ni la distribución de los aportes pactados. Tampoco se solicita una adición ni un incremento del valor del convenio. Esta precisión deberá guardar correspondencia con el análisis financiero que sustente que las actividades pendientes pueden culminarse dentro del valor vigente y sin generar pagos adicionales a cargo del Distrito. La prórroga, por tanto, habilita únicamente el tiempo necesario para completar las obligaciones ya convenidas; no incorpora prestaciones distintas ni modifica las condiciones económicas acordadas.

Finalmente, para que la modificación produzca efectos durante la ejecución del convenio, deberá formalizarse por escrito y suscribirse por las partes antes del vencimiento del plazo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

vigente, con la correspondiente actualización de las garantías cuando resulte exigible. La justificación, el cronograma y el análisis financiero deberán integrarse al expediente y permitir verificar que el término solicitado es proporcional a las actividades pendientes y necesario para alcanzar la finalidad del convenio. El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 constituye el fundamento para acordar la modificación, pero su validez y conveniencia en este caso dependen de la acreditación concreta de esos presupuestos.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR
 NOMBRE: VICTOR ALFONSO BARRERA MIRANDA
CARGO: Secretario de Despacho Secretaría de Paz y cultura Ciudadana
CIUDAD Y FECHA: 16/10/2026

Proyectó: Janeth Milena Murillo Garcés – Contratista
Revisó: Vanessa Angulo Cortés - Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.